En las casas del concejo de la villa de Vergara y sala
del ayuntamiento a diez y ocho dias del mes de mayo
de mill y seiscientos y treinta y un años estando
juntos los señores ~~Pedro~~ de Elorriaga Soraiz alcalde
hordinario de la dicha villa y su jurisdiccion, Joseph de y
Martin Ruiz de Vidaurre y Francisco Perez
de Arizti regidores y Francisco de Ulloa diputado
general y Miguel de Elorregui murua diputado
del Arrabal, Joan Garcia de Eguizabal regidor de la
parroquia de Osinzondo, Martin Ruiz de
Emeloalde [illegible] y Miguel de Arizti dipu
tados [illegible] que son la mayor parte
de los del regimiento de la dicha villa y su jurisdiccion,
por testimonio de mi Joan de Olariaga escribano del
numero della por ausencia de
Andres de Berecinas escribano del ayuntamiento = el
[illegible] el escribano como procuradores junteros
que an sido por esta villa en la ultima junta general
que la muy noble y muy leal provincia de Guipuzcoa
a celebrado en la villa de [illegible]
de [illegible] y entregamos el registro de la dicha
junta donde consta por menor lo que en la
[illegible] an asentado y resuelto en las cosas que an
[illegible] y quedo confirmado el decreto, an [illegible]
sobre la [illegible] que la dicha provincia da a esta villa
el seguimiento del pleito que ella trata con la parroquia
de Osinzondo sobre la esencion que pretende ella
[illegible] de la dicha = [illegible]
señores [illegible] de [illegible] y firmaron
los que saben =

Antonio
Joan de Olariaga